

les o indibiduos natos a los S.^{os} Regidores
D. Fulgenio Polo y D. Juan Canales Canales,
y a el Cura Parroco de la Anunciación D. Lucio
no Soy; y para los otros indibiduos res-
tantes, a el Sr. D. Lucio Petrus, D. Joaquin
Portillo y Chauron, D. Don Salas Bando y D. Juan
Petrus hermano, a cuyas personas se les pa-
sara el correspondiente oficio expresado de
su nombram.^{to} manifestandole que esta
Corporacion los ha elegido aceptandolos
con los identificados sentimientos de huma-
nidad a la misma, por cuya razon ape-
ra admitiran este nombram.^{to} que tiene
por objeto unico la compasion del mise-
rable, el consuelo del desgraciado y el am-
paro del debilitado

Del mismo modo tenio en consideracion esta Mu-
nicipalidad la division que ala vez habia
en ella algunos indibiduos de la junta de In-
struccion primaria, y conceptuando justas las excep-
ciones alegadas por los mismos, acordó la Cor-
poracion nombrar y nombro como indibi-
duo de Ayuntamiento a el Regidor D. Juan
Peteaga y a el vecino segun do D. Juan Ca-

Procedim.
en 28 de Jun.